

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 30 de Julio de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	ojo	(22 de Agosto de 1919)		ojo	ojo	Fechas	ojo	ACCIONES		Pesetas	ojo	ojo	
		<i>Al contado.</i>											
29-7-929	73,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		73,50	29-7-929	582,00	Banco de España.....	500				582,00	
29-7-929	73,50	» E, de 25.000 » »		73,50	29-7-929	500,00	Banco Hipotecario de España...	500				500,00	
29-7-929	73,50	» D, de 12.500 » »		73,50	29-7-929	479,00	Banco Español de Crédito.....	250				479,00	
29-7-929	74,00	» C, de 5.000 » »		74,50	29-7-929	220,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90			221,00	
29-7-929	74,00	» B, de 2.500 » »		74,50	29-7-929	233,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				232,50	
29-7-929	74,00	» A, de 500 » »		74,25	22-7-929	184,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				182,50	
29-7-929	74,00	» G, de 100 » »		74,00	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azu-ferentes...	500					
29-7-929	74,00	» H, de 200 » »		74,00	24-7-929	72,00	carera España... (Ordinarias...	500				72,75	
29-7-929	74,00				24-7-929	1.194	Unión Española de Explosivos...	100				1.204	
		<i>Estampillado.</i>				24-7-929	546,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			551,00	
29-7-929	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		84,50	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475					
29-7-929	84,50	» E, de 12.000 » »		84,50	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.					
29-7-929	87,00	» D, de 6.000 » »		87,00			OBLIGACIONES				Interés anual por 100		
29-7-929	87,00	» C, de 4.000 » »		87,00	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500					
29-7-929	87,75	» B, de 2.000 » »		87,30	29-7-929	92,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			4		
24-7-929	87,75	» A, de 1.000 » »		87,60	29-7-929	100,50	Idem id. id.....	500			5	100,60	
23-7-929	89,00	» G, de 100 » »		89,00	29-7-929	111,90	Idem id. id.....	500			6	111,90	
23-7-929	89,00	» H, de 200 » »		89,00	29-7-929	101,90	Idem del Banco de Crédito						
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>				24-7-929	80,00	Local.....	500		6	101,90	
19-7-929	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			29-7-929	97,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			5	97,25	
22-7-929	78,00	» D, de 12.500 » »			14-6-929	96,60	Serie A.	500			4 1/2		
24-7-929	78,00	» C, de 5.000 » »			3-6-929	86,75	» B.	500			4		
29-7-929	78,00	» B, de 2.500 » »			13-5-929	72,50	F. C. M. Z. A., Va-lladolid a Ariza.....	500			3		
29-7-929	78,00	» A, de 500 » »			24-2-929	75,00	» C.	500			3		
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				13-5-929	72,50	Idem Norte de España.	500		3		
19-7-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			13-5-929	72,50	Idem Emission 17 de Enero de 1905.....	500			3		
29-7-929	93,00	» E, de 25.000 » »		93,00	28-5-925	64,00	5. ^a serie.	500					
29-7-929	93,00	» D, de 12.500 » »		93,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>						
29-7-929	93,50	» C, de 5.000 » »		93,00	29-7-929	102,50	Obligaciones.....	500				102,50	
29-7-929	93,50	» B, de 2.500 » »		93,00	12-6-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500					
29-7-929	93,50	» A, de 500 » »		93,00	18-7-929	90,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
		<i>EMISION DE 1917</i>				24-7-929	89,00	Idem id. 1918.....	500			89,00	
16-7-929	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
29-6-929	91,15	» E, de 25.000 » »					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
29-7-929	91,15	» D, de 12.500 » »			4 por 100 perpetuo al contado.....	272.100				PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 26,80 pesetas por 100 francos.—75.000 a 20,95.			
29-7-929	91,15	» C, de 5.000 » »		91,15	Idem fin corriente.....	"				LONDRES, a la v. sta, cheque, 1.000 libras a 33,27 pesetas una.			
29-7-929	91,15	» B, de 2.500 » »		91,15	Idem fin próximo.....	"				NEW-YORK, a la vista, cheque, 55.000 dollars a 0,84 pesetas uno.—34.000 a 0,845.			
29-7-929	91,15	» A, de 500 » »		91,15	4 por 100 amortizable.....	"							
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>				5 por 100 amortizable.....	55.500						
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>				Acciones del Banco de España.....	2.500						
29-7-929	100,65	Serie A.....		100,75	Idem del Banco Hipotecario.....	11.000							
29-7-929	100,65	» B.....		100,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.500							
22-7-929	100,80	» C.....			Azucarera.—Preferentes.....	"							
						Idem.—Ordinarias.....	116.600						
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	248.000						
						Idem id. al 6 %.....	12.500						

Gaceta de Madrid.—Núm. 212 31 Julio 1929 Anexo único.—Página 585

SUBASTAS

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO, EQUIPO Y MONTURA

Dispuesto por Real orden circular de 15 del mes actual (D. O. núm. 153) que esta Junta Central adquiera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 22 de dicho mes (*Diario Oficial* núm. 160), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada de este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de las diez a las doce y de las diez y ocho a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 14 de Agosto próximo, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud, en su redacción, a lo prevenido en la condición 5.ª del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité Regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo último, y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 del actual, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establecen determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que

le serán devueltos después de haber hecho su reseña en el mismo sobre del pliego.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impueste en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar en que conste que se ha depositado en su caja y en metálico, precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura, como garantía del cumplimiento de la oferta.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser, precisamente, de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la 5.ª condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde deseen entregar y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla, serán precisamente de la talla primera y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla primera ancha; los modelos de boinas serán del tamaño normal y los borceguies del número 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. ... de T. ... y T. ..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de ... calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha... (o en la *Gaceta de Madrid*, o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*), para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y

equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid

... guerreras de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... capotes-manta de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla:

... tabardos de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (según el concepto en que comparezca), resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ... o de la Pagaduría Central Militar), justificanti o de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para guerreras de la fábrica de ...

El retor para forros de la fábrica de ...

Los botones de la fábrica de ...

Los hitos de la fábrica de ...

Los corchetes de la fábrica de ...

El cuero de la fábrica de ...

.....

.....

.....

Notas.

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de lana caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que los capotes-manta que no me sean adjudicados en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

2.ª

3.ª

Por último, hago constar que me conforme con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Agosto de 1929.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El General Presidente, Losada.

S—1716

CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFICA DEL EBRO

CONCURSO NÚMERO 19

La Junta de gobierno de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, en uso de las facultades reglamentarias, ha acordado la celebración del concurso de edificios auxiliares en las obras de transformación agrícola de "La Melusa", que tendrá lugar en Zaragoza en las oficinas centrales de la Confederación en términos análogos a los prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el mencionado local (Coso, 52, primero derecha, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

En este mismo local, y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: Pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, cuadros de precios y presupuestos mediante el pago de 50 pesetas, y de los planos de las obras mediante el pago de 15 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil quinientas sesenta y siete pesetas, treinta y dos céntimos (1.567,32), bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España para ser abonado en la cuenta abierta en la sucursal de Zaragoza, precisamente con este nombre: "Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro".

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y ocho horas del día 6 de Septiembre de 1929, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta ese mismo día y se dirige a la Confederación como valores declarados, declarando el importe de la garantía

provisional, escribiéndose el sobre en esta forma:

"Concurso de edificios auxiliares en las obras de transformación agrícola de la "Melusa" anunciado en la GACETA DE MADRID de... de 1929

Valores declarados, 1.567,32 pesetas.

Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro. Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado Regio Presidente de la Junta de gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para el concurso de edificios auxiliares en las obras de transformación agrícola de "La Melusa", y el nombre y dirección del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional en sobre separado, y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Confederación, y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo.

Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación, o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier sucursal del Banco de España.

No será admitido en concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaron a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de pliegos por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder; tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingreso hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

La apertura de pliegos se verificará ante el Notario el día 12 de Septiembre de 1929, a las once horas, en el domicilio de la Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contratos de las obras objeto de este concurso asciende a ciento ochenta y seis mil setecientas treinta y dos pesetas cuarenta céntimos (156.732,40).

En el pliego se hará constar que el concursante acepta la forma de pago en títulos de la Deuda de la Confederación en la forma prevista en los artículos 4.º y 11 del pliego de condiciones particulares y económicas.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Junta de gobierno de la Confederación podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ven-

tajosa, aunque no sea la más económica, pudiendo también propener modificaciones a la proposición que con éstas considere aceptable, dando cuenta de su resolución al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 24 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, I. Sans Soler.—Visto bueno, el Director técnico, P. A. Sans Soler.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de)..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día... de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas y de los requisitos para la ejecución de edificios auxiliares en las obras de transformación agrícola de "La Melusa", se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso, con una baja sobre el presupuesto de contrata del... (en letra)... (en cifra)... por ciento. El pago será en títulos de la Deuda de la Confederación al tipo señalado en los artículos 4.º y 11 del pliego de condiciones económicas, pero el que suscribe aceptará el pago en metálico total o parcial de los libramientos o liquidaciones cuando la Confederación lo estime conveniente (Fecha y firma.)

S—1716

CONCURSO NÚMERO 46.

Revestimiento y obras accesorias entre Almadévar y Tardienta, correspondiente al tramo primero del canal de Monegros.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para ejecución de las obras de revestimiento y obras accesorias correspondiente al tramo primero del canal de Monegros, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Mayo del presente año.

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta de acuerdo con el mismo del Director técnico,

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más ventajosa de las proposiciones presentadas, la proposición de don Bernardo Bobie Gin, domiciliado en Huesca, calle del Coso Bajo número 7, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, por la cantidad de un millón seiscientas setenta y cinco mil novecientas cincuenta pesetas veintisiete céntimos (1.775.950,27).

Como consecuencia, se declara ad-

judicando el concurso al referido señor Bobio, en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 24 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, J. Sans Soler.—Visto bueno, el Director técnico, P. A. Sans Soler.
S—919

CONCURSO NÚMERO 47

Tramo segundo del canal de Monegros.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para ejecución de las obras del segundo proyecto general reformado del tramo segundo del canal de Monegros, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Mayo del presente año,

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta de acuerdo con el mismo del Director técnico.

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más ventajosa de las presentadas, la proposición de Constructora Fierro, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Barquillo, número 1, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, por la cantidad de siete millones trescientas cuarenta y un mil cuatrocientas sesenta pesetas setenta y cuatro céntimos (7.341.460,74).

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso a la referida Sociedad, en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 26 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, J. Sans Soler.—Visto bueno, el Director técnico, P. A. Sans Soler.
S—963

JEFATURA DEL FERROCARRIL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS Y VALLE DEL TIETAR

Autorizada esta Jefatura para la adquisición de material de vía con destino al ferrocarril de cuya ejecución está encargada la misma, se abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de 5.498 carriles de 12 metros de longitud, 397 de 11,95, 500 de 11,90 y 176 metros de contracarril; 6.390 parejas de bridas y 85.386 placas de asiento.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, establecidas en la calle de Argensola, número 12, segundo izquierda,

todos los días laborables, de once a trece.

Las proposiciones, ajustadas al adjunto modelo, deberán entregarse en la Secretaría de la misma, en los días y horas hábiles antes indicados, expresando claramente en ellas los precios que se asignen a cada clase de material y el plazo de entrega.

Se admitirán hasta el 12 de Septiembre del corriente año, teniendo lugar la apertura de los pliegos a las doce horas del día siguiente.

Madrid, 21 de Julio de 1929.—El General Jefe, Juan Avilés.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en ... para el suministro de ... con destino al ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tietar, desea tomar parte en el concurso y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de ..., a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios: ...
S—1717

Autorizada esta Jefatura para la adquisición de material de vía con destino al ferrocarril de cuya ejecución está encargada la misma, se abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de 38.340 pernos con tuercas y arandelas, y 384.234 tirafondos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, establecidas en la calle de Argensola, número 12, segundo izquierda, todos los días laborables, de once a trece.

Las proposiciones, ajustadas al adjunto modelo, deberán entregarse en la Secretaría de la misma, en los días y horas hábiles antes indicados, expresando claramente en ellas los precios que se asignen a cada clase de material y el plazo de entrega.

Se admitirán hasta el 12 de Septiembre del corriente año, teniendo lugar la apertura de los pliegos a las doce horas del día siguiente.

Madrid, 21 de Julio de 1929.—El General Jefe, Juan Avilés.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en ... para el suministro de ... con destino al ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tietar, desea tomar parte en el concurso y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de ..., a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios: ...
S—1718

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

SEGUNDA SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por segunda vez, saca a pública subasta la contratación de las obras para

la pavimentación de las avenidas de Alfonso XIII y de Salamanca, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Corporación, y al anuncio y modelo de proposición que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 25 de Junio de 1929, página 573 del anexo único.

El acto de esta segunda subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del vigésimo-primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Alicante a 20 de Julio de 1929.—El Alcalde, Julio Suárez-Llanos.
S—1493

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Se anula el anuncio de la Escuela nacional de niños, número 1, de San Benito, Ayuntamiento de Murcia, a proveer en Maestro, con 5.660 habitantes, vacante en 20 de Abril de 1929 por traslado, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID, número 134, fecha 30 de Junio último, por haberse posesionado de la misma su anterior Maestro Sr. Salcedo, en cumplimiento de la orden de anulación de nombramientos de 28 de Mayo último, inserta en la GACETA de 19 de Junio siguiente.

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Llano, Ayuntamiento de Molina de Segura; Escuela unitaria de niños; 563 habitantes; de nueva creación por Real orden de 8 de Diciembre de 1928, GACETA del 9 de Enero.

Se anula el anuncio de la Escuela nacional de niños de Puerto Adentro, Ayuntamiento de Lorca, de esta provincia, a proveer en Maestro, con 1.105 habitantes, vacante en 11 de Abril último y anunciada en la GACETA DE MADRID del día 30 de Junio próximo pasado, por haber sido anulado el nombramiento para la de niños, número 4 de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por orden de 1.º de Julio actual (GACETA del 7), del Maestro D. Juan García Pardo.

Murcia, 15 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.
P—955, 954 y 984

REAL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME Y SANTIAGO, DE GRANADA

D. Alberto Gómez Izquierdo, Doctor

en Sagrada Teología, en Filosofía y Letras, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad y Rector del Real Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de esta capital.

Hago saber: Que habiendo de proveerse, mediante oposición, en este Real Colegio dos becas enteras para la Facultad de Farmacia y una para la de Ciencias y tres medias becas para la Facultad de Farmacia, tres para la de Letras y tres para la de Ciencias, por el presente se invita a todos los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones, para que lo soliciten de este Rectorado antes del día 31 de Agosto del presente año.

Los requisitos para ser admitidos en las oposiciones son:

Primero. Tener cumplidos los diez y seis años.

Segundo. Estar vacunado y no padecer enfermedad crónica o contagiosa.

Tercero. Tener aprobado el examen de reválida del Bachillerato universitario, de Ciencias o Letras, o estar en posesión del título de Bachiller, con arreglo al plan de 1903.

Ser pobre, si es aspirante a becas enteras; y para las medias becas, ser pobres, pudiendo concurrir con éstos los hijos de servidores del Estado cuyo sueldo no sea superior a 3.000 pesetas, y, a juicio de la Junta de gobierno, aun los de sueldo mayor, siempre que tengan seis hijos; los huérfanos de estos funcionarios cuya orfandad; retiro o viudedad de su madre no pase de 2.000 pesetas, y los hijos de pequeños labradores y modestos industriales.

Los requisitos expresados se justificarán con los documentos siguientes, debidamente reintegrados:

Solicitud al Rector, en la que se expresará la Facultad que esté cursando o se proponga estudiar el aspirante, pues el agraciado con beca o media beca sólo podrá disfrutarla en los estudios de la Facultad que hubiere solicitado.

Partida de bautismo.

Certificado de médico.

Certificado de estudios.

Certificado de pobreza o de los bienes que posea y del sueldo o pensiones de los padres.

Los ejercicios de oposición consistirán en un examen de las asignaturas del último grupo que el aspirante tenga aprobado.

Los temas del examen serán elegidos a la suerte, como en los exámenes oficiales, y se habrá de desarrollar alguno por escrito.

Los ejercicios de oposición serán públicos y comenzarán en la primera decena de Septiembre, en el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Lo que se comunica para conocimiento de todos.

Granada, 24 de Julio de 1929.—El Rector, Alberto Gómez Izquierdo.—El Vicesecretario, Secretario accidental, Manuel Galzusta.

P—1008

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

LAS PALMAS

Relación de cuentacorrentistas y saldos a su favor, existentes en esta Sucursal, a los cuales debe aplicarse la presunción de abandono a que hace referencia el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928.

Fecha de la última operación, 29 de Noviembre de 1909, D. Jacobo Alvarado Saz, 100 pesetas.

4 Octubre 1909, D. J. Bendaham M, 8,50.

14 Agosto de 1909, D. Evaristo Cristellgs Laborda, 0,50.

12 Diciembre de 1909, D. Salvador García Pérez, 0,53.

31 Diciembre de 1909, Sres. Graham y Compañía, S. C., 0,75.

14 Julio de 1909, D. Antonio Enriquez Pérez, 10.

5 Septiembre de 1909, D. Rafael Jiménez Melián, 14,73.

21 Diciembre de 1909, D. José Macario Floctas, 2,96.

9 Noviembre de 1909, D. Vicente Marín Beltrán de Lis, 100.

17 Agosto de 1909, D. Francisco Martín Almeida, 50.

27 Septiembre 1909, D. Juan Medina Espino, 7,85.

26 Julio de 1909, D. Sebastián Muñoz Fernández, 0,40.

9 Diciembre de 1909, D. Francisco Rodríguez Pérez, 0,19.

11 Diciembre 1909, D. Manuel Rodríguez Quevedo, 0,74.

Total, 297,12 pesetas.

X—3054

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ

Bases para el concurso de contratación del empréstito de 10.000.000 de pesetas en obligaciones del Ayuntamiento de Cádiz, creadas por acuerdo del Pleno municipal.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz abre concurso entre Bancos y Banqueros españoles para la colocación de 20.000 obligaciones de a 500 pesetas nominales al interés de 5,50 por 100 anual, creadas por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de Junio de 1929.

2.º El concurso versará sobre los siguientes extremos:

a) Tipo neto a que los concursantes se comprometen a adquirir en firme la totalidad del empréstito.

b) Fechas en que se comprometen a hacer entrega del importe líquido de la emisión al Excmo. Ayuntamiento.

c) Intereses que abonarán al mismo sobre las cantidades procedentes de la operación de que no se hubiera dispuesto, o sea sobre los saldos a favor del Ayuntamiento que resulten en la cuenta corriente que esta Corporación abrirá en la Banca que resulte adjudicataria.

d) Condiciones en que los concursantes se comprometen a prestar el servicio de Tesorería del referido em-

préstito y del presupuesto extraordinario a que se aplican los productos del mismo.

e) Cualquier otra condición que se estime favorable a los intereses del Ayuntamiento, o necesaria para la mejor resolución del concurso.

3.º El Ayuntamiento, a su costa, entregará al adjudicatario, en su domicilio social, los títulos definitivos libres de todo gasto y en las condiciones de impresión, orden y autenticidad legales y necesarias para ser ofrecidos y entregados al público, debiendo efectuarse aquella entrega antes del vencimiento del primer cupón.

4.º Los pliegos para la licitación deberán presentarse bajo cerrado y lacrado en la Secretaría municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.º Terminado el plazo y dentro de los diez días siguientes, se reunirá la Comisión permanente para la apertura de pliegos, y en el mismo acto se hará la adjudicación provisional, que deberá ser ratificada o reformada en la sesión siguiente que celebre la misma.

6.º En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Obras y servicios y en el de la Hacienda municipal.

Características de la emisión

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz emite 20.000 obligaciones de a 500 pesetas nominales, cada una, marcadas con los números del 1 al 20.000, serie única, devengando el interés de 5,50 por 100 anual, pagaderos trimestralmente, contra los cupones respectivos de que irán provistos los títulos, siendo el vencimiento del primer trimestre en 1.º de Enero de 1930 y sucesivamente en 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre.

2.º Dichas obligaciones se amortizarán a la par, en treinta anualidades, por sorteos verificados en cada una de ellas, dentro del mes de Noviembre, con arreglo al cuadro de amortización que se une como anexo. Las obligaciones que resulten amortizadas dejarán de devengar interés desde la expiración del trimestre en que la amortización sea declarada, y su capital será pagadero a la par desde el primer día del trimestre siguiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar y amortizar anticipadamente, mediante compras en el mercado, por bajo de la par, los títulos que a tal fin adquiriera con fondos disponibles de sobrantes de presupuestos o de cualquier otra procedencia.

3.º Los impuestos de toda índole, presentes y futuros que graven tanto los títulos de las obligaciones, una vez puestas en circulación, como los cupones, será de cuenta del obligacionista.

4.º Los títulos de las obligaciones serán de 500 pesetas nominales cada una, al portador, llevará fecha 1.º de Enero de 1930, e irán autenticados por la firma de un Teniente de Alcalde estampada de su puño y letra. Dichos títulos se cortarán de libros talona-

rios con matrices correlativas del 1 al 20.000, e irán provistos de los primeros 60 cupones, numerados también con el título a que correspondan y consignándose en los mismos las fechas de los vencimientos respectivos y la cantidad de pesetas a percibir por el tenedor del título a quien en el momento del pago le será descontada de dicha cantidad el impuesto correspondiente.

Los títulos así requisitados, llevarán litografiadas o impresas las firmas del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Secretario, Interventor y Depositario de la misma Corporación.

Mientras no estén confeccionados los títulos definitivos podrán expedirse resguardos provisionales, talonarios, también al portador, que surtirán los mismos efectos legales que aquéllos, e irán autenticados con un sello estampado a mano la inscripción del Ayuntamiento de Cádiz, y llevarán litografiadas las firmas del Alcalde, Se-

cretario, Interventor y Depositario del Ayuntamiento.

5.º El Ayuntamiento designará, como encargado del servicio de tesorería para el pago de cupones y títulos amortizados, al Banco que resulte adjudicatario en el concurso de seguro de emisión, mediante la comisión que se estipule. El pago de los títulos y cupones se efectuará en Madrid, Barcelona y Cádiz, y en los demás puntos que se designen.

Como consecuencia de lo establecido en esta condición, el Ayuntamiento depositará en poder de la Sociedad, con diez días de anticipación a la fecha señalada para los pagos, los fondos necesarios para atenderlo y cubrir la comisión mencionada.

6.º El Ayuntamiento se obliga a practicar, a su costa, cuantas gestiones sean necesarias para llegar a obtener que las obligaciones admitidas sean cotizadas oficialmente en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

7.º El Ayuntamiento declara estar legalmente autorizado por el Estatuto municipal y leyes vigentes para la creación y emisión de las obligaciones municipales de que se trata, habiéndose cumplido en la tramitación de este asunto todos los preceptos estatutarios necesarios para su validez y eficacia legal. Igualmente declara estar en tramitación el presupuesto extraordinario, base de estas operaciones.

8.º La presente emisión está garantizada por la afección de las rentas que siguen, cuyos rendimientos en el presupuesto ordinario en ejercicio se calcula del modo que se expresa: Matadero, pesetas 260.000; Mercado, pesetas 340.000, y Pescadería, 88.500; sumando las tres rentas afectadas, son pesetas 688.500, igual al importe de la anualidad e interés del empréstito. Cádiz, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Ramón de Carranza.

X-3055

Banco Hispano Americano (Madrid).

BALANCE EN 30 DE JUNIO DE 1929

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	132.189.194,27		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	319.506,37		Ordinario.....	9.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	23.000.000,00	32.000.000,00
En pesetas.....	50.595.833,24		Pérdidas y ganancias, remanente para 1928.		2.341.132,02
En moneda extranjera.....	28.011.424,47	211.115.957,45	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	136.717.496,19	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	293.943.793,89		En moneda extranjera.....	48.609.086,60	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	133.083,08		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Títulos:			A la vista.....	711.689.445,17	
Fondos públicos.....	334.331.841,83		Hasta el plazo de un mes..	33.874.751,53	
Otros valores.....	89.294.372,64		A mayores plazos.....	110.370.363,43	
Dobles:			En moneda extranjera.....	60.649.943,49	
Sobre fondos públicos.....	3.779.700,00		I. 1.161.962.681,46		
Sobre otros valores.....	31.549.334,25	753.021.024,49	Efectos y demás obligaciones a pagar.....		29.119.036,26
Créditos:			Aceptaciones.....		2.434.414,33
Deudores con garantía personal.....	76.264.393,91		Cuentas de orden y diversas.....		128.080.452,62
Deudores varios a la vista..	15.636.916,11		Dividendos activos.....		4.638.690,00
Deudores a plazo.....	38.662.873,17				
Deudores en moneda extranjera.....	57.689.389,77	216.325.473,86			
Inmuebles.....		26.312.203,08			
Mobiliario e instalaciones.....		4.956.858,33			
Accionistas.....		10.000.000,00			
Deudores por aceptaciones.....		5.437.896,32			
Cuentas de orden y diversas.....		183.446.394,18			
Depósitos.....		1.410.515.806,71	Depositaras.....		1.410.515.806,71
		2.667.985.963,16			2.667.985.963,16
TOTAL.....		4.078.501.769,87	TOTAL.....		4.078.501.769,87

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

D. José Morenza Martínez, Magistrado y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia del Licenciado en Medicina y Cirugía don Francisco Gómez Román, para acreditar es conocido sólo por Gómez-Román, en solicitud de que se le autorice por Real orden del Ministerio de Justicia y Culto la adición de apellidos que interesa, utilizando como uno solo y primer apellido los dos que ostenta en la actualidad, enlazados con un guión, diciendo Gómez-Román, y como segundo el de Martín que por orden le corresponde como segundo apellido de su padre, extensivo dicho enlace a que sea utilizado por sus hijos y descendientes, mandando poner al efecto las correspondientes notas marginales en las inscripciones de nacimiento y matrimonio del solicitante y en las de nacimiento de sus hijos menores D. Francisco y D. Florencio Gómez Calvo. En cuyos autos, en providencia de 22 del actual, se ha acordado se publiquen edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia anunciando la tramitación del expediente, para que dentro del término de tres meses puedan oponerse los que se crean con derecho a ello, y para su conocimiento se expide el presente.

Dado en Granada a 24 de Julio de 1929.—El Juez, José Morenza.—El Secretario, José Villoslada.

X-3057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁDIZ

Por el presente se hace público que por auto del día de hoy, dictado por el Juzgado de primera instancia de esta capital, se ha declarado al comerciante de esta plaza D. José Moreno Utrera en estado de suspensión de pagos, considerándole en situación de insolvencia provisional, y se ha convocado a sus acreedores a la Junta general que determina el artículo 10 de la Ley de 26 de Julio de 1922, que tendrá lugar en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número 9, piso principal, el día 9 de Septiembre próximo venidero, a las doce; y se hace presente que están de manifiesto en la Secretaría del referendante los documentos a que se refiere el último párrafo del mencionado artículo.

Cádiz, 15 de Julio de 1929.—El Secretario judicial interino (ilegible).

X-3060

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JIJONA

Don Santiago Arroyo García, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Jijona y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Jijona a 31 de Ene-

ro de 1929; el Sr. D. Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Salvador Pascual García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ibi, representado por el Procurador D. Antonio Sirvent Sella y defendido por el Letrado D. Antonio Pérez Torreblanca, y de otra parte, como demandados, Juan Samper Berbegal, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Luchnamayor, declarado en rebeldía en estos autos y contra su padre Rafael Samper Serra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibi, bajo la representación del Procurador D. Antonio Hernández Mira y asistido del Abogado D. Francisco Galiana López.

Fallo. Primero. Que debo condenar y condeno a Juan Samper Berbegal a que pague al actor Salvador Pascual García la suma de 1.332,50 pesetas reclamadas en la demanda, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial.

Segundo. Que debo de absolver y absuelvo libremente a Rafael Samper Serra, de la presente demanda contra él presentada por Salvador Pascual García, en concepto de fiador de su hijo Juan Samper Berbegal.

Imponiendo el pago de la mitad de las costas al demandado Juan Samper Berbegal y sin hacer expresa condena de ellas en la parte restante al actor y al demandado Rafael Samper Serra.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil en cuanto al litigante rebelde, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio López Arroyo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente inserto así resulta de los autos a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Juan Samper Berbegal, por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Jijona a 9 de Febrero de 1929.—El Secretario, Santiago Arroyo.

X-3062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal Letrado del distrito del Hospital, de esta Corte, y en funciones de primera instancia en expediente promovido por D. José Luis Ruiz y Casaux, sobre modificación de apellidos en el sentido de que se le conceda la unión de los dos apellidos referidos, se anuncia, por medio del presente, dicha solicitud a fin de que en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto, puedan, cuantos se crean con derecho a ello, presentar su oposición ante este Juzgado; haciéndose constar, para mayor conocimiento de las personas a quienes pudiera afectar la solicitud, que

el interesado recurrente cuenta la edad de treinta años, es hijo legítimo de D. Juan Antonio Ruiz y López de Carbajal y de doña Carmen Casaux y Caos, nació en El Ferrol, de estado casado y de profesión militar.

Dado en Madrid a 20 de Julio de 1929.—El Secretario, Juan Conte La coste.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

X-3054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en los autos de procedimiento sumario que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España para el cobro de un préstamo de 9.000 pesetas hecho a D. Pedro Reula Oliva,

Se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera, o sea en la suma de 13.500 pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa de nueva construcción en el punto conocido por barriada de Reñillas, enclavada entre el camino de este nombre y el Solo de Macanas, que se halla marcada con la letra A y ocupa en su planta solar una superficie de sesenta metros cuadrados, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos, término de Zaragoza.

Para su remate se ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia que corresponda de los de Zaragoza.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 13.500 pesetas que sirven de base para la subasta; que para tomar parte en esta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los títulos de propiedad de la finca, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, de Zaragoza, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ninguno otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, el crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio total de la subasta, descontado lo que se deposite para tomar parte en ella, se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 24 de Julio de 1929.—El Juez, José Méndez.—Ante mí, P. S., ilegible.

X—3059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE SEVILLA

D. Narciso Riaza Mateo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la ciudad de Sevilla.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos juicio sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Japón y otros, hoy sus herederos, contra D. Francisco de Pe Rodríguez Lemos, se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la casa siguiente:

Casa en esta ciudad, calle que se llamó Catalanes, hoy Albareda, número 44 antiguo, 21 moderno, 49 novísimo y 45 actual, que linda: por la derecha de su entrada, con el número 51, hoy 47; por la izquierda, con la del número 47, hoy 43, y por el fondo con la del 19 novísimo de la calle Zaragoza; ocupa una superficie de ochocientas ochenta y siete varas cuadradas, o sea doscientos metros cincuenta y tres decímetros y seis centímetros cuadrados.

Condiciones de la subasta.

Que la subasta tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, de esta ciudad.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del motor, conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de 105.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho 70 por 100.

Dado en Sevilla a 23 de Julio de 1929.—El Juez, Narciso Riaza.—El Secretario, Manuel Priego.

X—3063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VICH

D. Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Vich y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Ramón Maresch Colomines, en nombre y representación de D. Miguel Vilarrasa Alemany y otros, contra el Banco de Préstamos y Descuentos, Sociedad anónima de crédito, y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Campano.—Vich, 11 de Julio de 1929.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, juntamente con los documentos a que en el mismo se hace mención, los que se insertarán en la forma pedida; se da por comparecido y parte al Procurador D. Ramón Maresch, en nombre y representación de D. Miguel Vilarrasa Alemany, de doña María de los Dolores Fatjó Morral, tanto en nombre propio como madre y legítima representante de sus hijos menores de edad, no emancipados, don José y doña María de los Angeles Terricabras Fatjó y de doña Monserrat Terricabras Fatjó, y con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias y notificaciones; se ha por formulada y se admite, en cuanto haya lugar en derecho, la anterior demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía; únase a las diligencias de consignación de cantidad de su razón, a lo principal, dése traslado de la misma al Banco de Préstamos y Descuentos, Sociedad anónima de crédito, domiciliada en Barcelona, y en nombre y representación de la misma a su Ad-

ministrador Gerente D. Luis Vives Seguí, también vecino de Barcelona, cuyo fin expídase el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la propia ciudad, y con el que se acompañarán las oportunas copias y cédula, a fin de que dentro del improrrogable plazo de once días, concedidos por razón de la distancia, se persone en los autos en forma debida; y cítese y emplácese asimismo, por medio de edictos que se insertarán en los estrados de este Juzgado y *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por término de nueve días, a D. Luis F. Creus, sus herederos o representantes legales y a cuantas personas pudieran o creyeran tener interés, derecho o participación en las operaciones bancarias o bursátiles sobre acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, vulgarmente conocidas por Orenses, efectuadas al nombre de dicho Luis F. Creus en la Sucursal de Vich del referido Banco de Préstamos y Descuentos, Sociedad anónima de crédito, domiciliada en Barcelona, o en los saldos de cuentas corrientes tanto de efectivo como de valores existentes en el mismo Banco a nombre del propio Luis F. Creus; al primer otrosí, de conformidad a la disposición citada, se declara contencioso el expediente; y en cuanto a la declaración interesada, a su tiempo y en la sentencia se acordará; y al segundo otrosí, por ahora y sin perjuicio.—Lo mandó y firma el Sr. D. Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—Angel Campano.—Ante mí, Jesús Gil.”

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a D. Luis F. Creus, sus herederos o representantes legales y a cuantas personas pudieran o creyeran tener interés, derecho o participación en las operaciones bancarias o bursátiles objeto de esta litis, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vich a 12 de Julio de 1929. El Juez, Angel Campano.—El Secretario, Jesús Gil.

X—3058

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.